

**RESUMEN LEGISLATIVO  
DEL  
MES DE ABRIL DE 1960**  
340.13(46)«1960»

Índice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario del pasado mes de abril, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el *Boletín Oficial del Estado*. Comprende esta crónica: 1. Programa de ordenación de las inversiones; 2. Disposiciones de carácter orgánico.

**1. PROGRAMA DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES**

La trascendencia que para el progreso económico y el mantenimiento de un nivel elevado de empleo tiene la política de inversiones ha determinado al Gobierno a establecer la ordenación de aquéllas a fin de conseguir que su cuantía no sea inferior a la precisa para lograr los mencionados objetivos y su asignación a los distintos sectores económicos resulte la más conveniente para la economía nacional.

Establecido el Plan de Estabilización, los principios informadores de la política fiscal y monetaria que aseguren la fijación de unos límites al gasto total de la colectividad, tanto público como privado, compatible con la estabilidad de los precios y el equilibrio de la balanza de pagos, el Gobierno, mediante el Decreto de la Presidencia del Gobierno 603/60, de 31 de marzo (*B. O. del E.* de 2 de abril), ha actualizado el Programa de Inversiones para el año 1959 al adaptarlo a las perspectivas de la vida económica española durante el año 1960, otorgando la máxima atención al logro de un grado de desarrollo económico que permita mantener el continuo incremento del nivel de vida del país.

Esencialmente, el programa, que sigue en sus líneas fundamentales el del año anterior, tiene un carácter instrumental, en el sentido de ofrecer un planteamiento global y panorámico de la economía que permita aplicar en cada caso concreto las soluciones adecuadas sin que se produzcan efectos secundarios desfavorables en otros sectores económicos y sirviendo, al propio tiempo, de orientación a los particulares al suministrarles un conocimiento de las magnitudes macroeconómicas que determinan el desarrollo del país y de las directrices de la acción estatal en la esfera económica, dentro del mayor respeto y conveniente estímulo de la iniciativa privada.

El programa abarca la totalidad de las inversiones públicas y privadas durante 1960, estableciendo una previsión que alcanza la cifra de pesetas 84.793.400.000, cifra que se descompone por sectores de la siguiente forma:

	Pesetas
Agricultura y Pesca ... ..	11.632.390.000
Industria ... ..	27.567.310.000
Obras Públicas, transportes y comunicaciones ... ..	17.660.500.000
Vivienda y urbanismo ... ..	22.793.890.000
Turismo, cinematografía, radio, y televisión ... ..	1.368.010.000
Enseñanza, obras sociales y otras construcciones ... ..	3.771.300.000

En la elaboración del programa se han tenido en cuenta los siguientes factores básicos:

a) Inversiones y disponibilidades financieras.

Los medios financieros de que dispone el Estado y la economía privada están condicionados por la política fiscal y monetaria cuyas líneas maestras se hallan definidas en el Plan de Estabilización. El volumen del gasto público aprobado por las Cortes y la política general en relación con el gasto privado tratan de asegurar que la inversión se realice dentro de los límites adecuados para mantener la estabilidad de los precios y el equilibrio de la balanza de pagos. Con la realización de las inversiones que figuran en el programa se pretende: 1) Alcanzar el mejor aprovechamiento, tanto de dichos medios financieros como de las disponibilidades de divisas y de capital extranjero que se consigan a lo largo del año, y 2. Evitar que la cuantía de las inversiones se reduzca por debajo de las exigencias de una política de pleno empleo y de desarrollo progresivo de la renta nacional.

b) Inversión pública y privada.

Las cifras que se señalan para la inversión pública, aunque sujetas a posibles revisiones a lo largo del año en curso, tienen un carácter normativo; en cambio, la cuantía de la inversión privada constituye solamente una estimación basada en los propios programas de las empresas y demás entidades privadas consultadas.

## 2. DISPOSICIONES DE CARACTER ORGANICO

La experiencia recogida durante los primeros años de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Programación económica ha demostrado la necesidad de regular la composición y funcionamiento de su Comisión rectora, a fin de que pueda realizar adecuadamente las importantes funciones a ella encomendadas, reorganización que se ha llevado a cabo por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 624/60, de 7 de abril (*B. O. del E.* del día 11), que ha dispuesto que la Comisión rectora de la Oficina de Coordinación y Programación económica esté integrada por:

a) Presidente: el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, que podrá delegar en el Secretario General Técnico de dicho Departamento.

b) Vocales: los Secretarios Generales Técnicos de la Presidencia del Gobierno, de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura, Obras Públicas, Comercio, Trabajo, Vivienda, Información y Turismo, la Secretaría General del Movimiento, el Secretario General de la Organización Sindical y un Consejero del Consejo de Economía Nacional.

c) Secretario: el Jefe de la Asesoría Económica de la Presidencia del Gobierno.

Cuando el objeto de la reunión lo aconseje, asistirán como Vocales los Secretarios Generales Técnicos de los demás Ministerios o, en aquellos en que no estuviere establecido dicho cargo, los Subsecretarios respectivos.

Dos Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 29 de marzo, que publicó el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril, han reorganizado respectivamente los Servicios Eléctrico y Geológico del Departamento.

La Jefatura de los Servicios Eléctricos de Obras Públicas constituirá un servicio especial dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas suprimiéndose la Oficina Técnica de Servicios Eléctricos, que venía funcionando hasta ahora. En cuanto al Servicio Geológico, se estructura en una Dirección, una Secretaría Técnica, una Subdirección de Sondeos y Cimentaciones y una Asesoría Geológica, y se le hace depender igualmente de la Dirección General de Obras Hidráulicas.